NUM. 139.—JUEVES 12 DE JUNIO DE 1913

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, isas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periodicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes. . . .	3	Un mes. . . .	4
Trimestre. . . .	8 25	Trimestre. . . .	11 25
Seis meses. . . .	16 50	Seis meses. . . .	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 11 Junio 1913).

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Correos y Telégrafos

Núm. 1.698

Cuestionario para los exámenes y las oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Correos.

(Continuación)

Lección 15

Reducción de fracciones ordinarias á decimales y viceversa en sus diferentes casos.—Definición de las fracciones continuas.—Regla de interés simple y caso particular de la misma.—Interés compuesto.

Lección 16

Números complejos.—Reducción de números complejos, á incomplejos y viceversa.—Suma.—Resta.—Multiplicación y división de estos números.—Raiz cúbica de los números enteros.—Teoremas fundamentales de la misma.—Raices cúbicas exactas é inconmensurables de los números enteros.—Aproximación de estas raices en menos de una unidad ó de una unidad fraccionaria dada.—Marcha sistemática de la contabilidad por partida doble.—Modo de hacer los asientos.—Balance de comprobación y de saldos.

Lección 17

Sistema métrico decimal.—Diferentes clases de unidades.—Múltiplos y divisores de las unidades principales.—Reducción de unas unidades á otras en el mismo sistema.—Equivalencia entre las unidades principales del sistema métrico y las del antiguo, y viceversa.—Equivalencias aproximadas entre nuestras unidades monetarias y las de las principales naciones de la Unión Postal.—Progresiones por cociente.—Teoremas fundamentales.—Suma y producto de los términos de una progresión por cociente.—Interpelación de medios proporcionales.—Teneduría de libros.—Errores en los asientos de los libros.—Modo de subsanarlos.

Lección 18

Razones y proporciones por diferencia.—Teoría general de las equidiferencias.—Razones y proporciones por cociente.—Teoría general de estas proporciones.—Progresiones por diferencia.—Teoremas fundamentales.—Suma de los términos de una progresión por diferencia.—Interpolación de medios diferenciales.—Teneduría de libros.—Inventario general.—Balance general.—Manera de efectuar el cierre de cuentas.—Reapertura de éstas.

PRIMER EJERCICIO DE OPOSICION

Geografía Postal de España

Lección 1.ª

Situación geográfica de España.—Límites.—Cabos.—Cordilleras.—Ríos y canales principales.—Mares.—Puertos más importantes.—División territorial.—Extensión y población.—Posesiones españolas.

Lección 2.ª

Territorio Postal de España.—Ideas generales sobre la red postal y su nueva organización.—Centros.—Enlaces.—Distribución.—Regiones.—Servicios de transporte entre la Península y las posesiones españolas.

Lección 3.ª

Provincia de Alava.—Situación geográfica.—Límites.—Capital.—Vías por las que se comunica con Madrid y con las capitales de las provincias limítrofes.—Extensión.—Población.—Ríos principales.—Ferrocarriles.—Oficinas de Correos más importantes.—Conducciones en carruaje y á caballo.—Descripción, itinerario y entregas de las ambulantes de Medina del Campo á Fuentes de Oñoro y de Valencia á Barcelona.

Sección 4.ª

Los enunciados de la lección 3.ª, en relación con la provincia de Albacete y con la ambulante de Madrid á Irún.

Lección 5.ª

Idem id. id. con la de Alicante y ambulantes de Oviedo á Santander y de Huelva á San Juan del Puerto y Zalamea la Real.

Lección 6.ª

Idem id. id. con la de Almería y ambulantes de Madrid á Barcelona.

Lección 7.ª

Idem id. id. con la de Avila y ambulantes de Madrid á Córdoba y Málaga y de Valencia á Utiel.

Lección 8.ª

Idem id. id. con la de Badajoz y ambulantes de Navarra y de Palma de Mallorca á Felanitx.

Lección 9.ª

Idem id. id. con la de Barcelona y ambulantes de Salamanca á la de Fuente de San Esteban y la Fregeneda y de Alicante á Murcia.

Lección 10

Idem id. id. con la de Burgos y ambulantes de Barcelona á Guardiola y Albatera á Torrevieja.

Lección 11

Idem id. id. con la de Cáceres y ambulante de Madrid á Valencia.

Lección 12

Idem id. id. con la de Cádiz y ambulantes de Madrid á Santander y Carcagente á Denia.

Lección 13

Idem id. id. con la de Castellón de la Plana y ambulante de Madrid á la Coruña.

Lección 14

Idem id. id. con la de Ciudad Real y ambulantes de Madrid á Gijón y Bobadilla á Granada.

Lección 15

Idem id. id. con la de Córdoba y ambulantes de Medina del Campo á Zamora, Zaragoza á Jaca y de Almendricos á Aguilas.

Lección 16

Idem id. id. con la Coruña y ambblante de Madrid á Cádiz.

Lección 17

Idem id. id. con la de Cuenca y ambulantes de Bilbao á Zumárraga y Albacete á Cartagena.

Lección 18

Idem id. id. con la de Gerona y ambulantes de Pontevedra á Santiago y Zafra á Huelva.

Ministerio de Cultura 2024

Lección 19

Idem id. id. con la de Granada y ambulante de Madrid á Badajoz.

Lección 20

Idem id. id. con la de Guadalajara y ambulantes de Bilbao á La Robla y de Sevilla á La Roda.

Lección 21

Idem id. id. con la de Guipúzcoa y ambulantes de La Encina á Alicante, Madrid á Toledo y Puerto de Santa María á Sanlúcar de Barrameda.

Lección 22

Idem id. id. con la de Huelva y ambulantes de Bilbao á San Sebastián y Zaragoza á Barcelona.

Lección 23

Idem id. id. con la de Huesca y ambulantes de Monforte á Vigo, Sevilla á Morón y de Puertollano á Minas de San Quintín.

Lección 24

Idem id. id. con la de Jaén y ambulantes de Bilbao á Somorrostro, Valladolid á Ariza y Gerona á San Feliú de Guixols.

Lección 25

Idem id. id. con la de León y ambulantes de Córdoba á Marchena, Gerona á Olot y Gandía á Alcoy.

Lección 26

Idem id. id. con la de Lérida y ambulantes de Bobadilla á Algeciras y de Ribadeo á Villaodrid.

Lección 27

Idem id. id. con la de Logroño y ambulantes de Barcelona á Port-Bou, por el interior y de Linares á La Carolina.

Lección 28

Idem id. id. con la de Lugo y ambulantes de Amorevieta á Pedernales, Calatayud á Valencia y Villena á Jumilla.

Lección 29

Idem id id. con la de Madrid y ambulantes de Bilbao á Durango y Elorrio, Torralba á Soria y Sevilla á Huelva.

Lección 30

Idem id. id. con la de Málaga y ambulantes del Tajuña, de Bilbao á Munguía y de Zaragoza á Bilbao.

Lección 31

Idem id. id. con la de Murcia y ambulantes de Bilbao á Plencia, Zaragoza á Utrillas, Mérida á Sevilla y Málaga á Alhaurín el Grande.

Lección 32

Idem id. id. con la de Navarra y ambulantes de Sevilla á Minas de Cala, Madrid á Almorox y Redondela á Pontevedra.

Lección 33

Idem id. id. con la de Orense y ambulantes de Madrid á Cuenca, Flassá á Palamós y Málaga á Vélez-Málaga.

Lección 34

Idem id. id. con la de Oviedo y ambulantes de Tudela Tarazona, Villena á Alcoy y Manzanares á Ciudad Real.

Lección 35

Idem id. id. con la de Palencia y ambulantes de Palma de Mallorca á Manacor, Barcelona á San Juan de las Abadesas y Linares á Puente Genil.

Lección 36

Idem id. id. con la de Pontevedra y ambulantes de Bilbao á Portugalete, Mollerusa á Balaguer y Linares á Almería.

Lección 37

Idem id. id. con la de Salamanca y ambulantes de Barcelona á Picamoixóns, Santander á Bilbao y Valencia á Liria por Paterna.

Lección 38

Idem id. id. con la de Santander y ambulantes de Barcelona al empalme de Hostalrich, Valencia á Alberique y Huelva á Minas de Riotinto.

Lección 39

Idem id. id. con la de Segovia y ambulantes de Madrid á Valencia de Alcántará, Gijón á Pola de Laviana y Salamanca á Peñaranda de Bracamonte.

Lección 40

Idem id. id. con la de Sevilla y ambulantes de Bilbao á Castro-Urdiales, Lérida á Tarragona y Valencia á Liria por Manises.

Lección 41

Idem id. id. con la de Soria y ambulantes de Valencia á Bétera, Armorchón á Córdoba, Sevilla á Carmona y Madrid á Colmenar de Oreja.

Lección 42

Idem id. id. con la de Tarragona y ambulantes de Bilbao á Valmaseda, Játiba á Alcoy y Cadiz á Jerez de la Frontera y Sanlúcar de Barrameda.

Lección 43

Idem id. id. con la de Teruel y ambulantes de Peñarroya á Fuente del Arco y de Astorga á Plasencia.

Lección 44

Idem id. id. con la de Toledo y ambulantes de Martorell á Igualada, Peñarroya á Conquista y Santander á Ontaneda.

Lección 45

Idem id. id. con la de Valencia y ambulantes de Reus á Salou, Vadollano á Linares y de Valdepeñas á Puertollano y de Santander á Liérganes.

Lección 46

Idem id. id. con la de Valladolid y ambulantes de Zoragoza Cariñena, Valencia á Silla y Cullera, y Oviedo á San Esteban de Pravia.

Lección 47

Idem id. id. con la de Vizcaya y ambulantes de Selgua á Barbastro, Guadajoz á Carmona y Cáceres á Zafra.

Lección 48

Idem id. id. con la de Zamora y ambulantes de Soto del Rey á Ciaño Santa Ana, Puebla de Híjar á Alcañiz, Cortes á Borja y de Granada á Murcia.

Lección 49

Idem id. id. con la de Zaragoza y ambulantes de Oviedo á Avilés, Toral de los Vados á Villafranca del Bierzo, Arrollo de Malpartida á Cáceres y de Barcelona á Caldas de Montbuy.

Lección 50

Provincias de Baleares y Canarias.—Situación geográfica.—Islas que las forman.—Capitales.—Extensión.—Población.—Ferrocarriles.—Oficinas de Correos más importantes.—Conducciones en carruaje y á caballo.—Conducciones marítimas nacionales.

Lección 51

Marruecos.—Oficinas españolas en el imperio y en las posesiones españolas de la costa septentrional de Africa.—Enlaces entre estas Oficinas y con la Península.— Conducciones marítimas.—Andorra.

Geografía Postal Universal.

Lección 1.ª

Descripción física del globo terráqueo: sus continentes, islas más importantes.—Océanos y mares principales.—Partes en que se divide la tierra.

Lección 2.ª

Descripción física de Europa, límites, mares y golfos más importantes que bañan sus costas, penínsulas, cabos é islas principales.—Cordilleras, ríos y lagos.

Lección 3.ª

Descripción física de Asia.—Idem id. idem.

Lección 4.ª

Descripción física de Africa.—Idem id. id.

Lección 5.ª

Descripción física de América.—Idem id. id.

Lección 6.ª

Descripción física de Oceanía: su situación, partes en que se subdivide.—Archipiélagos é islas más importantes de cada una.

Lección 7.ª

Paises que comprende Europa.—Situación de España con relación al sistema general de comunicaciones postales del Globo, paises de cuya mediación tiene principalmente que valerse y relaciones por las que puede servir de intermediario.

Lección 8.ª

Oficinas de cambio españolas é indicación de los puntos por donde sale de España la correspondencia.—Principales vías de comunicación terrestre utilizadas dentro de Europa para la correspondencia de España, según salga por Irún ó Port-Bou, y según se dirija al Norte, Centro ó Mediodía de esta parte del mundo.

Lección 9.ª

Países de Europa que sostienen relación directa con España por mediación de Francia.—Organización del cambio con estos paises.—Oficinas que verifican este servicio y despachos que mutuamente se dirigen.

Lección 10

Manera de enviar la correspondencia á los paises de Europa que no tienen relación directa con España.—Naciones mediadoras para este servicio y despachos en que se incluye la correspondencia.

Conducciones marítimas más importantes del Mediterráneo; puntos de salida y término; escalas principales.

Lección 11

Portugal: su situación y límites; capital y poblaciones más importantes.—Vías que se utilizan en España para el cambio de correspondencia con Portugal.—Oficinas que la cursan directamente y despachos en que se incluye.

Lección 12

Francia: situación, límites, capital y poblaciones más importantes.—Mónaco.—Vías que se utilizan en España para expedir correspondencia á estos países y despachos en que se incluye.

Lección 13

Gran Bretaña: sus límites, situación, capital, poblaciones más importantes; sus posesiones en Europa.—Vías que utiliza España para expedir correspondencia á estos países.—Oficinas de cambio que la cursan y forma en que lo verifican.

Lección 14

Los enunciados de la lección anterior respecto á Bélgica.

Lección 15

Idem id. id. á los Países Bajos y Luxemburgo.

Lección 16

Idem id. id. á Suiza.

Lección 17

Idem id. id. á los Estados escandinavos.

Lección 18

Idem id. id. á Rusia.

Lección 19

Idem id. id. á los Estados danubianos y Montenegro.

Lección 20

Idem id. id. á Turquía.

Lección 21

Idem id. id. á Grecia.

Lección 22

Idem id. id. á Italia y San Marino.

Lección 23

Alemania: límites, Estados que comprende, capital y poblaciones.—Vías que utiliza España para expedir correspondencia á este país; oficinas de cambio que la cursan y forma en que lo verifican.

Lección 24

Los enunciados de la lección anterior respecto á Austria-Hungría, Principado de Liechstenstein.

Lección 25

Países y regiones que comprende Asia.—Conducción marítimas más importantes que siguen la via del istmo de Suez: escalas principales.

Lección 26

Modo de enviar la correspondencia al Asia.-Naciones mediadoras para este envío y despachos en que se incluye.

Lección 27

Rusia asiática: regiones que comprende; poblaciones más importantes.—Vías para enviar á estos paises correspondencia desde España.

Lección 28

Los enunciados de la lección anterior respecto á la Turquía asiática.

Lección 29

Idem id. id. á Arabia.

Lección 30

Idem id. id. á la India Británica, Aden y sus dependencias.

Lección 31

Persia, Afghanistan, Beluchistan y Herat.--Límites, capitales y poblaciones más importantes.—Vías que utiliza España para expedir correspondencia á estos países.

Lección 32

Siam, iden id. id.

Lección 33

Japón y Corea, idem id. id.

Lección 34

China, idem id. id.

Lección 35

Posesiones y protectorados ingleses, franceses y portugueses en Asia.

(*Continuará.*)

Ministerio de Cultura 2024

Ayuntamiento de Puente Genil

AÑO DE 1913. Núm. 1978

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS En más. — Pesetas.	DIFERENCIAS En menos. — Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios	1.155 46	»	»	1.155 46
2 Montes	»	»	»	»
3 Impuestos	94.025	16.150 32	»	77.874 68
4 Beneficencia	1.170 12	»	»	1.170 12
5 Instrucción pública	18.000	7.277 27	»	10.722 73
6 Corrección pública	350	»	»	350
7 Extraordinarios	8.714 50	»	»	8.714 50
8 Ampliación	»	»	»	»
9 Resultas	1.179.953 20	5.008 30	»	1.174.944 90
10 Recursos legales para cubrir el déficit	199.611 51	27.405 21	»	172.206 30
11 Reintegros	1.343 49	»	»	1.343 49
TOTAL DE INGRESOS	1.504.323 28	55.841 10	»	1.448.482 12
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	29.394 75	6.768 13	»	22.626 62
2 Policía de seguridad	8.768 92	1.892 19	»	6.876 73
3 Policía urbana y rural	27.026 10	6.777 06	»	20.249 04
4 Instrucción pública	35.283 75	1.033 02	»	34.250 73
5 Beneficencia	18.825 75	4.817 53	»	14.008 22
6 Obras públicas	23.025 18	3.752 41	»	19.272 77
7 Corrección pública	3.195 76	107 90	»	3.087 86
8 Montes	»	»	»	»
9 Cargas	166.303 70	19.649 15	»	146.654 55
10 Obras de nueva construcción	7.000	»	»	7.000
11 Imprevistos	5.000	746 09	»	4.253 91
12 Ampliación	»	»	»	»
13 Resultas	575.189 54	4.317 61	»	570.871 93
TOTAL DE PAGOS	899.013 45	49.861 09	»	849.152 36
EXISTENCIA EN CAJA	»	5.980 01	»	»
TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS	»	55.841 10	»	»

Puente Genil 30 de Abril de 1913.—El Alcalde, Wenceslao Aguilar.—El Contador, Cristóbal Aguilar.

MORILES

Núm. 1.970

Don José Aguedo Romera Carmona, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que á los fines de hacer efectiva la suma de pesetas que por el cupo del Tesoro y recargos autorizados ha correspondido á este novísimo Municipio y su término jurisdiccional, en el presente año, por el impuesto sobre las especies de consumos comprendidas en la tarita 1.ª que establece la ley de Presupuestos del Estado de 7 de Junio de 1888 en su artículo 10, disposición 5.ª, excepción del trigo, sus harinas, pan cocido y demás productos derivados de esta especie, la Junta especial de esta villa, designada por el artículo 305 del vigente Reglamento del ramo de 11 de Octubre de 1898, ha confeccionado el reparto para contribuir por expresado concepto, el cual documento, en obediencia al artículo 309, queda de manifiesto en la sección respectiva de la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, que empezarán á contarse, para los vecinos desde el 9 de los corrientes inclusive, y para los forasteros desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el Boletin Oficial de la provincia, quienes podrán inspeccionarlo en horas asimismo hábiles y aducir ante repetida Junta, por escrito, las reclamaciones que estimen y sean pertinentes para su resolución por la misma, de conformidad con el artículo 312.

Moriles 7 de Junio de 1913.—J. Aguedo Romera.

FUENTE PALMERA

Núm. 1.971

Don Timoteo Sanz González, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que formado por la Junta municipal el repartimiento vecinal para hacer efectivo el cupo de consumos de esta villa en el corriente año y el de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, respectivo al mismo ejercicio, se exponen al público en la Secretaría de esta Corporación municipal, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletin Oficial de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan, para cuya resolución se reunirá la referida Junta en la Sala Capitular de estas Casas Consistoriales, á las doce del día hábil siguiente al en que termine mencionado plazo.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 309 del Reglamento vigente del impuesto de consumos.

Fuente Palmera 7 de Junio de 1913.—Timoteo Sanz González.—Baldomero Delgado, Secretario.

TORRECAMPO

Núm. 1.976

Don José Campos Sánchez, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el apéndice de la riqueza urbana de este término municipal, así como la lista de contribuyentes que han sufrido alteración en su riqueza rústica, quedan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde la fecha de este edicto, durante cuyo plazo podrán formularse contra dichos documentos las reclamaciones que se estimen procedentes.

Torrecampo 6 de Junio de 1913.—José Campos.

OBEJO

Núm. 1.999

Don Antonio Barrios Coslado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 21 de Octubre del mismo año, declarado en vigor por los artículos 1.º y 20 de las Instrucciones dictadas para la aplicación de la hoy vigente y de las Reales órdenes de 27 de Junio, 23 de Diciembre de 1903 y 16 de Agosto de 1907, se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1914 y necesiten comprobar, para las excepciones que se propongan alegar, la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse á este Ayuntamiento durante el mes actual, á solicitar, mediante escrito ó comparecencia, se incoe el expediente que como requisito previo exigen las citadas disposiciones, advirtiendo á los interesados que de no hacer la petición en la forma y plazos señalados, se entenderá renuncian al derecho que les asiste y á todos los beneficios que del mismo se deriven.

Obejo 6 de Junio de 1913.—Antonio Barrios.

BELALCAZAR

Núm. 1.997

Don Amando Galavis Benítez, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos de 27 de Febrero de 1912, fija el plazo de seis meses anteriores á la fecha del alistamiento de mozos para que estos soliciten la justificación de ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de sus padres, hermanos ó abuelos, á los efectos de la regla 4.ª del artículo 88 de la ley de 21 de Agosto de 1896. Y á fin de que puedan utilizar ese derecho los mozos que hayan de ser alistados en este pueblo en el próximo año de 1914, se les advierte que durante el mes actual, necesariamente, habrán de presentar sus respectivas solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Belalcázar 1.º de Junio de 1913.—El Alcalde, Amando Galavis.—P. S. M., El Secretario, Juan Martín.

ADAMUZ

Núm. 1.998

Don Pedro Galán Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, aplicable á la vigente ley de Reemplazos de 1912, fija el plazo de seis meses anteriores á la fecha del alistamiento de mozos, para que estos soliciten la justificación de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de sus padres, hermanos ó abuelos, á los efectos de la regla 4.ª del artículo 88 de la ley anterior de 21 de Agosto de 1896. Y á fin de que puedan utilizar dicho derecho los mozos que hayan de ser alistados en este pueblo en el próximo año de 1914, se les advierte que durante el mes actual, necesariamente, han de presentar sus correspondientes solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Adamuz 1.º de Junio de 1913.—Pedro Galán.

Núm. 2.001

Hago saber: que á propuesta del Administrador del Arriendo de consumos de esta villa, ha sido nombrado Agente ejecutivo para el cobro de los descubiertos que existen á favor de expresado Arriendo, el vecino de esta localidad don Andrés López Tenorio.

Adamuz 9 de Junio de 1913.—Pedro Galán.

VALENZUELA

Núm. 2.000

Don Juan Gallardo Rivas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que á los efectos del ar-

Ministerio de Cultura 2024

tículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la aplicación de la ley de Reclutamiento de 21 de Octubre del mismo año, declarada en vigor por los artículos 1.º y 20 de la Instrucción dictada para la aplicación de la hoy vigente, y de las Reales órdenes de 27 de Junio, 23 de Diciembre de 1903 y 16 de Agosto de 1907, se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del reemplazo de 1914 y necesiten comprobar, para las excepciones que se propongan alegar, la ausencia de ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse á este Ayuntamiento durante el mes actual á solicitar, mediante escrito ó comparecencia, se incoe el expediente que como requisito previo exigen las citadas disposiciones; advirtiendo á los interesados que de no hacer la petición en la forma y plazos señalados se entenderá renuncian al derecho que les asiste.

Lo que se hace público en esta villa y en el BOLETIN OFICIAL, para general conocimiento.

Valenzuela 1.º de Junio de 1913.—El Alcalde, Juan Gallardo.

MONTILLA

Núm. 2.001

Habiéndose encontrado sin dueño conocido en el pago nombrado de «Los Poyos», de este término, los semovientes cuyas señas abajo se expresan, se hace público en este periódico oficial á fin de que los dueños puedan reclamarles, previa la consiguiente justificación, en el plazo de quince días, transcurridos los cuales se procederá á su venta en subasta, según previene el artículo 13 del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Montilla 11 de Junio de 1913.—El Alcalde, José Cuello.

Señas

1.º Mula castaña clara, de dieciseis años, de 1'52 metros de alzada, cari cana, bociblanca, bragada, con un hierro confuso en la tabla izquierda del cuello y el de la Compañía de Seguros «El Fénix Agrícola» en la nalga izquierda.

2.º Mulo capón, tordo ordinario, de unos once años, de 1'52 metros de alzada, con un hierro poco apreciable en la nalga derecha y el de la Compañía de Seguros «El Fénix Agrícola» en la izquierda, teniendo además una circunsferencia colocada á fuego por encima de este último hierro.

3.º Mulo capón, de dieciseis años, castaño claro, de 1'45 metros alzada, rubicano, cari-cano, tuerto del ojo derecho, con un hierro en la nalga derecha formando las iniciales AB y el de la Compañía de Seguros «El Fénix Agrícola» en la izquierda con las iniciales V 1.

JUZGADOS

RUTE

Núm. 1.854

Relación de las causas declaradas inútiles por la Junta de archivo de este Juzgado de primera instancia é instrucción, la cual se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo trece del Real decreto de veintinueve de Mayo de mil novecientos once, á fin de que los que fueron parte ó sus herederos puedan recurrir en escrito razonado ante la Sala de Gobierno de la Audiencia territorial de Sevilla, dentro de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio:

Número de la causa.	Año.	Lugar del hecho.	DELITO	PROCESADOS	PERJUDICADOS
»	1837	Rute	Hurto	Andrés Alcántara Trujillo	»
»	1843	Idem	Lesiones	Bartolomé de Arcos Cordón	Diego Caballero Granados
»	1854	Idem	Hurto	»	D. Mariano Cordón
»	1854	Idem	Lesiones	Andrés de la Cruz Muñoz y otro	Juan Doblas Veredas
»	1854	Benamejí	Idem	José Torralbo Menjibar	María del Carmen Pacheco García y otro
38	1861	Idem	Hurto	José Pinto Melero y otro	José Crespo Leiva
4	1871	Idem	Muerte	»	Teresa Barrián Plasencia
6	1871	Rute	Lesiones	Andrés Gómez Moreno	Vicente Caballero Arenas
»	1871	Iznájar	Idem	»	D. Juan Rodríguez Ortega
»	1871	Idem	Coacciones	Francisco Canales Morente	»
83	1871	Rute	Hurto	Antonio de Lara Martínez	D. Fernando García Saez
5	1874	Iznájar	Robo	»	Juan Pacheco Caballero
33	1874	Idem	Desacato y lesiones	Cristóbal Ordóñez Caballero y otro	El Alcalde de Iznájar y Cristóbal Ordóñez
11	1875	Benamejí	Muerte	»	D. Juan Domínguez Carreira
1	1879	Iznájar	Subsidio	»	Isabel Caballero López

Rute á treinta de Mayo de mil novecientos trece.—El Secretario de Gobierno, P. D., Carlos Englieri.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Eguilaz.

CÓRDOBA

Núm. 1.993

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy dictada en sumario que se sigue por estafa, ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á Antonio Gutiérrez Vargas, vecino de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, sin número, dentro del término de diez días, con el fin de recibirle declaración en referido sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba nueve de Junio de mil novecientos trece.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

CABRA

Núm. 2.004

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente se cita y llama á un individuo llamado Diego Julián, cuyos apellidos y demás circunstancias se ignoran, el cual se dedica á la venta de chacina en la ambulancia, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, para responder á los cargos que le resultan en el sumario que instruyo por delitos contra la salud pública.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de citado individuo, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado.

Dado en Cabra á nueve de Junio de mil novecientos trece.—Juan Bautista Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

AGUILAR

Núm. 2.003

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, requiero á todas las autoridades, así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de las caballerías que al final se dirán, las que, como de la propiedad de Vicente Anastasio Expósito, fueron robadas la madrugada del tres de su domicilio; y caso de ser habidas sean puestas á mi disposición, con poseedores ilegítimos.

Dado en Aguilar á diez de Junio de mil novecientos trece.--Eduardo Iglesias.--El Secretario, Joaquín de Heredia y Crespo.

Señas de las caballerías

Burra, seis años, marca, rucia oscura, hierro Compañía Fénix Agrícola; rastra mula, tres meses, roja, pequeña y sin señas.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.992

Los parientes más cercanos de Domingo Couso Fernández, cuyo domicilio se ignora; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, para recibirles declaración y hacerles el ofrecimiento del sumario en causa por muerte de dicho individuo, instruida por este Juzgado.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.991

VILLALBA ALVAREZ *Bernardo*, de dieciseis años, natural y vecino de Valencia, Plaza Burriol, número primero, portería, soltero, albañil, hijo de Francisco y de Catalina; procesado en causa por estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, sito en las Casas Consistoriales, á constituirse en prisión y otras diligencias.

Núm. 1.991

MARIN GARIGÓN *Pedro*, de quince años, natural de Valencia, calle Marcharenes, ochenta y cuatro, soltero, betunero, hijo de Valero y de Dolores; procesado en causa por estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, sito en las Casas Consistoriales, á constituirse en prisión y otras diligencias.

Núm. 1.991

VALDORI COLOMA *Francisco*, de dieciseis años, natural y vecino de Valencia, calle Borrull, número cincuenta, soltero, betunero, hijo de Pedro y de Josefa; procesado en causa por estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, sito en las Casas Consistoriales, á constituirse en prisión y otras diligencias.

Núm. 2.005

HIDALGO ESPINOSA *Isidoro*; domiciliado en Córdoba, en el Campo de la Verdad, de dieciocho años; procesado en causa por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ecija, para rendir indagatoria.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6

Ministerio de Cultura 2024